



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCIÓN

N° 877 /2001

EXPEDIENTE N° 1688/01

sg

Buenos Aires, 1^o de Junio de 2001.

Vistas las presentes actuaciones por las que la Intendencia del Palacio de Justicia solicita una partida especial con destino a la adquisición de elementos de pintura para la refacción de los despachos nros.: 5051/2/3 pertenecientes al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 38; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 4 obran las respectivas solicitudes efectuadas por los organismos mencionados; como así también se informa que los trabajos de refacción serán ejecutados por personal de dicha Intendencia.

Que a fs. 3 figura el presupuesto que permitió obtener el precio estimativo de los materiales a proveer.

Que por sus características y monto resulta conveniente el otorgamiento de una partida especial con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a los efectos de que su adquisición se realice en el menor tiempo posible, como así también lograr economía administrativa.

Que a fs. 6 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2001.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución n° 3398/98,

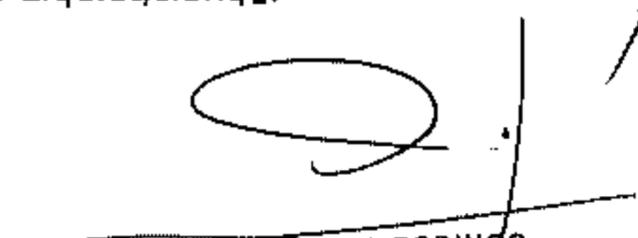
SE RESUELVE:

1°) Autorizar a liquidar y abonar a la Intendencia del Palacio de Justicia una partida especial por la suma de pesos quinientos veintisiete con treinta y dos centavos (\$ 527,32.-) con destino a la adquisición de elementos de pintura para la refacción de los despachos nros.: 5051/2/3 pertenecientes al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 38.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario n° 5720/72; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente.

3°) La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fs. 6 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese, comuníquese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Liquidaciones.


CT. PAUL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION